



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

**CONVOCATORIA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE
ACCIONES SECTORIALES
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014**



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES



<u>ÍNDICE</u>	<u>Página</u>
I. DISPOSICIONES GENERALES	
1. Principios que rigen la asignación de recursos	4
2. Objeto de la convocatoria	4
3. Regulación	4
4. Ámbito de aplicación.	4
4.1. Territorial	4
4.2. Temporal	4
5. Recursos Económicos disponibles.	4
6. Tipo de acciones	5
6.1 Acciones de información.	5
6.2 Acciones de asistencia técnica.	5
6.3 Acciones de formación	5
6.4 Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales	5
7. Requisitos.	5
7.1. Del solicitante.	5
7.2. De los destinatarios de las acciones.	6
7.3. Del objeto de la asignación de recursos.	6
7.4. Del ejecutante de la acción	7
8. Cuantía de los proyectos	9
II PROCEDIMIENTO	9
9. Modelo y presentación de solicitudes	9
10. Documentación que deberá acompañar a la solicitud	9
11. Valoración de solicitudes	10
10.1 Siniestralidad del sector a que se dirige la acción	11
10.2. Criterios de prioridad definidos por el Patronato	12
10.3. Baremo.	13
12. Financiación	14
13. Condiciones y obligaciones	18
14. Órganos competentes de análisis y resolución	19
15. Análisis y decisión sobre las solicitudes	20
15.1 Actuaciones previas a la selección de acciones	20
15.2. Procedimiento de selección de acciones	20
15.3. Asignación de recursos	20
16. Cómputo de plazos	21
17. Pago anticipado de la asignación	21
17.1. Tramitación del pago	21
17.2. Requisitos para el pago anticipado de la asignación	22
18. Comprobación de la justificación de acciones	22
18.1. Comprobación de asignaciones	22
18.2. Comprobación de valores	22
19. Liquidación de la asignación	23
20. Reintegro de la asignación concedida	24
20.1.Causas del reintegro	24
20.2. Plazo de reclamación	25
21.3. Obligados al reintegro	25
21. Control y seguimiento	26
22. Plazo de presentación de solicitudes y resolución de la Convocatoria	26
23. Otras disposiciones	26
RELACIÓN DE PLAZOS A QUE HACE REFERENCIA LA CONVOCATORIA	28



I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Principios que rigen la asignación de recursos.

La asignación de recursos que regula la presente Convocatoria se realiza de acuerdo con los principios de concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a la financiación de este tipo de acciones, en el marco de los Estatutos de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, la "FUNDACIÓN").

2. Objeto de la convocatoria.

De conformidad con la Disposición Adicional 5ª de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, constituyen objeto de esta Convocatoria las acciones de información, asistencia técnica, formación y promoción del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos cuya finalidad sea contribuir a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, que se soliciten y adjudiquen según las normas de la presente Convocatoria.

La distribución de los recursos disponibles se realizará de forma objetiva y ponderada y motivada en atención a los datos estadísticos de población ocupada, tamaño de empresas e índices de siniestralidad laboral, y en todo caso, antes de la convocatoria correspondiente.

3. Regulación.

La asignación de recursos que regula la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo la citada asignación naturaleza jurídico-privada.

4. Ámbito de aplicación.

4.1. Territorial.

Las acciones a las que se refiere la presente Convocatoria habrán de desarrollarse en el ámbito territorial de, al menos, dos Comunidades o Ciudades Autónomas.

4.2. Temporal.

La presente Convocatoria regula la asignación de recursos a las acciones que hayan de financiarse en el ejercicio presupuestario del año 2014 y que podrán ejecutarse desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

5. Recursos económicos disponibles.

La financiación de las acciones de esta Convocatoria quedará supeditada a las disponibilidades de fondos aplicables a las mismas, cuyo límite lo constituye la aportación determinada inicialmente para el año 2014 para las acciones sectoriales en la cuantía de **3.977.231,23** euros.

No obstante de producirse durante el ejercicio incorporaciones de crédito, antes de la aprobación de la acción, para la financiación de las acciones de la FUNDACIÓN, la cuantía anterior, se vería incrementada en la proporción que, respecto del conjunto de acciones de la FUNDACIÓN, acordara su Patronato.



6. Tipo de acciones.

Las acciones para las cuales se podrá obtener asignación de recursos serán las siguientes:

- Información.
- Asistencia Técnica.
- Formación.
- Promoción del cumplimiento de la Ley.

A los efectos de la presente Convocatoria, se entienden como acciones convocadas las siguientes:

6.1. Acciones de información.- Serán aquellas que persigan la difusión entre trabajadores y empresarios de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios.

6.2. Acciones de asistencia técnica.- Serán aquellas que estén dirigidas al estudio y resolución de problemas, derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.

6.3. Acciones de formación.- Consistirán en el diseño de los métodos y de los contenidos de programas que pudieran ser impartidos en sectores y subsectores de la actividad productiva, en especial en aquellos cuya estructura esté constituida fundamentalmente por pequeñas empresas.

6.4. Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.- Serán aquellas que fomenten el conocimiento y la aplicación por empresarios y trabajadores de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de Prevención de Riesgos Laborales en especial a través de mecanismos e instrumentos desarrollados en los ámbitos sectoriales y territoriales de la actividad productiva.

Queda excluida de la presente Convocatoria la impartición de acciones formativas sea cual sea su modalidad.

7. Requisitos.

7.1 Del solicitante.

Sólo podrán solicitar asignación de recursos para acciones Sectoriales de la FUNDACIÓN:

- ✓ Fundaciones sectoriales de ámbito estatal constituidas por empresarios y trabajadores, que tengan entre sus fines la promoción de actividades destinadas a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Organizaciones firmantes de Convenios Colectivos estatutarios de ámbito estatal.
- ✓ Asociaciones Empresariales y Federaciones Sindicales sectoriales de ámbito estatal.
- ✓ Confederaciones Sindicales y Empresariales de ámbito estatal que no tengan la condición de Patronos de la Fundación.



Las Organizaciones que opten a solicitar acciones en esta convocatoria sectorial no podrán presentar solicitudes para acciones en el marco de las convocatorias para acciones transversales y/o directas para el ejercicio 2014 de la Fundación.

7.2 De los destinatarios de las acciones.

Serán destinatarios de las acciones objeto de la presente Convocatoria especialmente las pequeñas empresas y los trabajadores de las mismas.

Las acciones serán siempre gratuitas para sus destinatarios.

En ningún caso podrá ser la destinataria única de una acción una empresa en particular.

7.3 Del objeto de la asignación de recursos.

Para cada acción que se solicite, habrá de indicarse:

- ✓ Antecedentes y justificación de la necesidad de realizar la acción.
- ✓ Objetivos e indicadores de la realización de la acción.
- ✓ Contenidos cuantificados de la acción.
- ✓ Metodología.
- ✓ Materiales de apoyo.
- ✓ Fases en el desarrollo de la acción.
- ✓ Sector, rama o actividad a los que se dirige la acción.
- ✓ Ámbito territorial.
- ✓ Beneficiarios o usuarios de la acción, debiendo cuantificarse expresamente el colectivo de personas físicas y jurídicas a quienes se dirige.
- ✓ Resultados esperados.
- ✓ Evaluación de la acción, en términos de consecución de objetivos y cuantificación de resultados.
- ✓ Dedicación de recursos:
 - A.- Retribución del personal interno que realiza la acción.
 - B.- Valor de amortización de los equipos informáticos y medios técnicos directamente empleados en el desarrollo de la acción.
 - C.- Gastos de adquisición de los materiales de apoyo relacionados directamente con la ejecución del proyecto.
 - D.- Coste de locales.



E.- Gastos directamente relacionados con la ejecución de la acción, dietas y desplazamientos y subcontratación.

F.- Otros costes generados en el desarrollo del proyecto.

7.4 Del ejecutante de la acción.

Las acciones podrán ser ejecutadas por los solicitantes y por las entidades con que concierten la realización de las mismas.

En caso de que se concierte con terceros la ejecución total o parcial de la acción, el solicitante habrá de:

- a) Acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes entidades, salvo que por las especiales características de la acción, se justifique que no existe en el mercado suficiente número de entidades que presten los servicios correspondientes. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la solicitud de la asignación de recursos, se realizará conforme a criterios de eficiencia, economía y calidad, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más económica.
- b) Aportar modelo de contrato que, en caso de aprobación de la acción solicitada, suscribirá con el ejecutante seleccionado.

Cuando el solicitante concierte la ejecución total o parcial de la acción con una entidad vinculada al mismo, no será necesaria la justificación de la elección en los términos establecidos en la letra a) del párrafo anterior.

Se considera entidad vinculada a estos exclusivos efectos aquélla que sea miembro asociado del solicitante o respecto de la que exista una participación directa o indirecta en su dirección, control o capital por parte de dicho solicitante.

Cuando el solicitante se limite, exclusivamente, a realizar funciones de dirección o coordinación de la acción, los gastos correspondientes no podrán superar el 10% del presupuesto total de la acción. Las referidas funciones de dirección o coordinación habrán de precisarse con claridad en el concierto correspondiente.

En todo caso, los ejecutantes habrán de tener plena capacidad de obrar y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que, en su momento, se indican.

No podrán ser admitidas, en ningún caso, como entidades responsables de la ejecución de proyectos de acciones de esta Convocatoria, las Administraciones Públicas.

No podrá haber más de un ejecutante por acción, salvo en el caso de ejecución de la misma por las organizaciones empresariales y sindicales solicitantes, a las que corresponderán los derechos y deberes propios de su condición de ejecutantes. En este caso, la responsabilidad será solidaria de los ejecutantes.

No se admitirán acciones múltiples unificadas en un solo tipo de acción, con colectivos de destinatarios y ejecutantes distintos.

No podrán obtener la condición de ejecutante de las acciones reguladas en esta convocatoria las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:



- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma reglamentariamente determinada.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o beneficios fiscales según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- h) No hallarse pendiente de ejecución de sentencia condenando a la devolución de cantidades correspondientes a entregas dinerarias anteriores.

En ningún caso podrán obtener la condición de ejecutante de las acciones reguladas en esta convocatoria las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 2 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de ejecutante las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f) y g) anteriores y la relativa a las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.



Para poder ser ejecutante de una acción financiada por la FUNDACIÓN, el propio ejecutante y los contratistas o subcontratistas participantes en la misma, a que se refiere el punto 12 Financiación, de esta Convocatoria, deberán declarar la realización previa, en sus instalaciones de la Evaluación Inicial de Riesgos y de la correspondiente Planificación de Acciones Preventivas.

A efectos de lo previsto en la letra g) anterior, se considerará que los ejecutantes se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de asignaciones de recursos o subvenciones de que hayan resultado perceptores o beneficiarios cuando no tengan deudas incursas en mora.

Igualmente, se considerará que los ejecutantes se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de asignaciones de recursos o subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

8. Cuantía de los proyectos.

La cuantía de cada asignación concreta de recursos para acciones sectoriales que se solicite de la FUNDACIÓN, en ningún caso podrá exceder de la cantidad de 100.000 euros.

No se valorarán fragmentaciones artificiales de los proyectos, al objeto de convertir uno en varios de contenido similar.

II. PROCEDIMIENTO

9. Modelo y presentación de solicitudes.

Las solicitudes habrán de formalizarse en todo caso en el formato de la herramienta on-line “gestor de acciones” integrada en la página Web de la FUNDACIÓN, <http://www.funprl.es>.

Para poder formalizar solicitudes a través de la herramienta on-line “Gestor de Acciones”, será requisito imprescindible aportar original, copia compulsada o autorizada de la documentación acreditativa de la capacidad legal para comprometerse a actuar en nombre o representación del solicitante y del ejecutante, con objeto de que la FUNDACIÓN valide dicha documentación. Dicha documentación deberá haberse presentado físicamente en original o copia compulsada en la sede la FUNDACIÓN antes del 23 de octubre de 2014 a las 14.00 horas

No será necesario aportar la documentación anterior, si ya ha sido facilitada con ocasión de convocatorias anteriores y no ha habido modificación estatutaria ni de apoderamiento.

Como documento adjunto a la solicitud electrónica, en el caso de ejecución de la acción por terceros, previsto en el punto 6.4. de esta Convocatoria, deberá acompañarse, necesariamente las ofertas solicitadas a diferentes empresas o entidades y elección de la seleccionada, con memoria expresa justificativa de la elección, cuando no recaiga en la propuesta más económica, así como modelo de contrato.

10. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

Formalizada la solicitud a través de la herramienta on-line “Gestor de Acciones”, habrá de remitirse de manera fehaciente la siguiente documentación en el plazo máximo de 15 días hábiles a efectos administrativos:



1. Declaración responsable de no estar incurso el ejecutante en las prohibiciones establecidas en las letras a) a i) del punto 6.
2. Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal del ejecutante.
3. Original, copia compulsada o autorizada de la Escritura de Constitución o Modificación, Estatutos o Acta Fundacional e inscripción en el Registro correspondiente, de ser ésta obligatoria, para las entidades designadas por los solicitantes como responsables de la ejecución de proyectos.
4. Certificación de la existencia de la evaluación inicial de riesgos y de la planificación de la acción preventiva, elaborada por el representante legal.
5. Acreditación de solvencia técnica o profesional de las entidades responsables de la ejecución de los proyectos, mediante aportación alternativa de:
 - Titulación académica o profesional del empresario, de su personal directivo y del o los responsables de la ejecución del proyecto.
 - Relación de principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, con detalle de fechas y beneficiarios.
6. Acreditación de la solvencia económica y financiera de las entidades responsables de la ejecución de los proyectos, mediante declaración de su cifra de negocios global y servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, o cualquier otra documentación que se considere suficiente por la FUNDACIÓN en caso de imposibilidad de presentar la referencia anterior.
7. Declaración responsable de encontrarse el ejecutante al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
8. Declaración responsable de la percepción o no de subvenciones o ayudas públicas para el mismo objeto de la acción o de su solicitud, con indicación, en su caso, de su cuantía y fase del procedimiento de concesión en que se encuentra.
9. Escrito de la entidad con la que se tenga previsto concertar la ejecución de la acción, de aceptación expresa de los deberes y responsabilidades derivados de la asignación de recursos para la realización de la acción solicitada, firmado por quien acredite capacidad legal de comprometerse para actuar en su nombre o representación.
10. Texto del acuerdo entre el /las entidades solicitantes y la entidad ejecutante para solicitar acciones sectoriales.

No será necesario aportar los documentos enumerados en los lugares 2º, 3º, 5º y 6º si ya fueron aportados con ocasión de convocatorias anteriores y no ha habido modificación estatutaria ni de apoderamiento.

11. Valoración de las solicitudes.

Las solicitudes para la realización de acciones de carácter sectorial que se formulen al amparo de la presente Convocatoria serán objeto de la valoración de sus respectivos proyectos, para la cual se tendrá en cuenta:



- La siniestralidad del sector de actividad al que se dirige la acción.
- La adecuación de las acciones a los criterios de prioridad aprobados por el Patronato.
- El baremo de la presente Convocatoria.

11.1. Siniestralidad del sector de actividad al que se dirige la acción.

El total de la cuantía determinada para las acciones Indirectas Sectoriales se distribuirá en función de los respectivos índices de siniestralidad, en base a los indicadores de impacto de siniestralidad de actividades prioritarias del año 2012 elaborados por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, conforme a la siguiente proporción para cada grupo de sectores desagregados por ramas de actividad de la CNAE, a dos dígitos¹:

<u>Sector de actividad</u>	<u>% de recursos</u>
25 Fabricación de productos metálicos; excepto maquinaria y equipo	33
41 Construcción de edificios	
43 Actividades de construcción especializada	
49 Transporte terrestre y por tubería	
20 Industria química	16
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	
24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	
38 Recogida; tratamiento y eliminación de residuos; valorización	
01 Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas	12
10 Industria de la alimentación	
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	
84 Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	
86 Actividades sanitarias	
18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	11
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	
53 Actividades postales y de correos	
77 Actividades de alquiler	
78 Actividades relacionadas con el empleo	
80 Actividades de seguridad e investigación	
93 Actividades deportivas; recreativas y de entretenimiento	
03 Pesca y acuicultura	10
13 Industria textil	

¹ Las actividades enumeradas se corresponden con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas en vigor desde el 01-01-2009, por aplicación del REAL DECRETO 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).



16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	
31	Fabricación de muebles	
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo	
36	Captación; depuración y distribución de agua	
42	Ingeniería civil	
02	Silvicultura y explotación forestal	8
05	Extracción de antracita, hulla y lignito	
06	Extracción de crudo de petróleo y gas natural	
08	Otras industrias extractivas	
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	
50	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	
	Resto de CNAE.	10

TOTAL SECTORES AGRUPADOS	100
---------------------------------	------------

11.2. Criterios de prioridad definidos por el Patronato de la Fundación.

Para la presente Convocatoria, serán de aplicación los siguientes CRITERIOS:

1. Conseguir la promoción de la cultura de la prevención en la sociedad en general, y en los empresarios y trabajadores en particular, favoreciendo que conozcan la existencia de la normativa de prevención de riesgos laborales.
2. Proponer instrumentos preventivos a empresarios en general, trabajadores y sus representantes, mediante información, formación y sensibilización, con objeto de facilitar la acción preventiva en las empresas.
3. Promocionar, mediante la difusión informativa pertinente, actitudes y comportamientos seguros en el trabajo, promoviendo la participación e implicación de los trabajadores en la actividad de prevención de las empresas.
4. Facilitar asistencia técnica a empresarios y trabajadores y sus representantes para mejorar sus capacidades de actuación preventiva en las empresas, en particular elaborando una relación de problemas técnicos comunes, y de sus posibles soluciones, que se puedan producir en la aplicación de las actividades preventivas en los distintos sectores de la actividad productiva.
5. Llevar a cabo, mediante campañas informativas, la difusión del conjunto de las responsabilidades que, en los diversos órdenes jurisdiccionales, son aplicables por los incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
6. Realizar campañas informativas sectoriales y territoriales para que se conozcan los costes y consecuencias negativas del acaecimiento de los riesgos laborales, tanto para las personas como para la economía, en general.

El peso máximo de estos criterios será de 25 puntos.



La ponderación será realizada por la Comisión Delegada, ajustándose a la siguiente tabla de valoración de solicitudes:

Grupo de criterios	Número de criterios	Valoración (puntos)
1 a 4	3 ó más	25,00
	2	18,00
	1	10,00
5 y 6	2	3,50
	1	1,75

La distribución de los criterios en dos grupos (1 a 4 y 5 a 6), con diferente ponderación, se corresponde con la jerarquización de los mismos acordada por el Patronato.

Atribución de criterios a las acciones.

Para la concreción del número y encuadramiento de los objetivos de cada proyecto en uno u otro grupo de clasificación de criterios, se tendrán en cuenta los propios objetivos expresados en cada solicitud, la verosimilitud de su enunciado y adecuación a la finalidad expresada del proyecto, en función del contenido de las acciones y los medios puestos a contribución de la consecución de los objetivos.

11.3. Baremo.

Las solicitudes se calificarán con la siguiente puntuación por bloques:

11.3.1. Referido al desarrollo de la acción².

- Adecuación de la acción propuesta a un estudio de necesidades realizado previamente a la presente Convocatoria, si la acción se corresponde directamente con sus conclusiones 10
- Sin estudio previo de necesidades del sector, o sin que la acción se corresponda directamente con las conclusiones de un estudio de necesidades realizado previamente a la presente Convocatoria.....0

PESO DEL BLOQUE	10
------------------------	-----------

11.3.2. Referido a acuerdos entre las partes.

- Acciones acordadas entre todas las partes en el seno de Convenios Estatutarios10
- Acciones acordadas entre organizaciones firmantes de convenios colectivos o acuerdos colectivos sobre seguridad y salud en el trabajo con eficacia general de ámbito sectorial, siempre que, al menos, una de las partes de la negociación acredite un porcentaje de su representación igual o superior al 70 por ciento7

² La mera existencia de un estudio de necesidades no se considera objeto de puntuación.



PESO DEL BLOQUE	10
------------------------	-----------

11.3.3. Referido a valor añadido o mejora continua en relación con acciones precedentes.

Puntuación

- Acciones que den continuidad, complementen, desarrollen o actualicen materiales y productos finales que correspondan a convocatorias anteriores de la FUNDACIÓN 5
- Otras acciones..... 0

PESO DEL BLOQUE	5
------------------------	----------

11.3.4. Proyectos solicitados y ejecutados por las organizaciones patronales y sindicales

La atribución de puntos, en número máximo de 10, se hará por la Comisión Delegada teniendo en cuenta las posibilidades de transferencia de los resultados y productos finales de las acciones a cada sector, de la siguiente manera:

- Proyectos solicitados y ejecutados por las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de convenios colectivos o acuerdos colectivos sobre seguridad y salud en el trabajo con eficacia general de ámbito sectorial estatal o desarrollados por fundaciones sectoriales de ámbito estatal,..... 10
- Proyectos solicitados por las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de convenios colectivos o acuerdos colectivos sobre seguridad y salud en el trabajo con eficacia general de ámbito sectorial estatal o desarrollados por fundaciones sectoriales de ámbito estatal y ejecutados por, al menos una organización empresarial o sindical..... 5
- Resto de proyectos..... 0

PESO DEL BLOQUE	10
------------------------	-----------

12. Financiación.

La FUNDACIÓN determinará el coste financiable de cada acción en función de la propia actividad a desarrollar.

La financiación que se conceda tendrá el carácter de máxima.



El importe de la asignación de recursos en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras entregas dinerarias sin contraprestación, ayudas, ingresos, recursos o subvenciones, supere el coste de la actividad financiada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la asignación, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no declaradas, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, en los términos establecidos en esta Convocatoria y sus normas de desarrollo.

Será financiable y se incorporará como gasto el IVA soportado y no deducible por el ejecutante, así como los demás impuestos o cargas similares soportadas y no deducibles. A tal efecto, se acreditará la situación del ejecutante con respecto al IVA u otros impuestos indirectos.

En la solicitud habrá de constar el presupuesto de la acción, que será expresión cifrada de las obligaciones del ejecutante previstas en relación con el desarrollo de la acción, así como el cálculo de los recursos necesarios para su desarrollo.

La asignación concedida en cada caso compensará total o parcialmente cada uno de los costes relativos a la acción, pudiendo producirse modificaciones en los importes de los distintos conceptos de gasto, en cuantías que en conjunto no superen el 10% del importe total del proyecto y sin que, en ningún caso, pueda superarse el importe máximo concedido. Para todas las modificaciones de los importes de los distintos conceptos será necesaria la autorización previa y expresa de la FUNDACIÓN.

En todo caso, las modificaciones presupuestarias habrán de proponerse con anterioridad a la fecha de finalización de la acción y, como mínimo, con 20 días naturales de antelación a la fecha prevista de su finalización.

No obstante, se admitirán desviaciones en la liquidación de la acción de hasta el 1% del presupuesto total de gastos de la misma, correspondientes a gastos directos, sin necesidad de autorización previa de la FUNDACIÓN.

Se considerarán costes financiables:

- A. Las retribuciones del personal interno que realiza la acción.
- B. Los gastos de amortización, con arreglo a las tablas que constan en el Anexo del Reglamento del Impuesto de Sociedades, de los equipos informáticos y medios técnicos directamente empleados en el desarrollo de la acción en función del tiempo de realización de la misma y del periodo legal de amortización de los mismos.
- C. Los gastos de adquisición de los materiales de apoyo relacionados directamente con la ejecución del proyecto.
- D. Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero (excluidos los intereses), o amortización de locales talleres u otras superficies en donde se realiza la acción en función de la dedicación de los mismos al proyecto.
- E. Los gastos directamente relacionados con la ejecución de la acción, dietas y desplazamientos y de subcontratación.



- F. Otros costes generados en el desarrollo del proyecto. Se podrá incluir hasta un máximo del 7 % de la suma de los apartados anteriores y sin necesidad de justificación documental.

A título de ejemplo se señalan costes tales como:

- ✓ Agua, gas y electricidad.
- ✓ Mensajería y teléfonos.
- ✓ Material de oficina consumido.
- ✓ Vigilancia y limpieza.
- ✓ Gastos financieros.
- ✓ Otros costes no especificados anteriormente.

- Los costes serán justificados por facturas o cualquier otro documento probatorio válido en derecho, salvo en los del apartado "Otros costes generados en el desarrollo del proyecto".

Las notas de cargo sólo podrán ser emitidas entre entidades con el mismo CIF a nombre del obligado a la justificación del gasto y deberán estar soportadas por los correspondientes documentos justificativos o sus imputaciones, que habrán de conservarse al objeto de permitir su posible verificación.

A efectos de la validación de la documentación justificativa del gasto, el ejecutante estampará una diligencia en dicha documentación, a fin de que quede acreditado exactamente el importe financiado por la FUNDACIÓN.

- Cuando el importe del gasto financiable supere la cuantía de 18.000 euros, impuestos indirectos excluidos, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el ejecutante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos financiables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la asignación de recursos, se realizará conforme a criterios de eficiencia, economía y calidad, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más económica..

El incumplimiento de la obligación de justificación de costes de la asignación en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el punto 20 de la presente Convocatoria.

- El ejecutante está obligado a comunicar a la FUNDACIÓN cualquier ingreso adicional a la cantidad solicitada que se haya pedido o, en su caso, obtenido, con ocasión de la realización de la acción aprobada. En tal caso, la ayuda no podrá significar una minoración de los recursos económicos a dedicar, que podrán contemplarse como esfuerzo inversor del solicitante.
- El ejecutante de la acción deberá aportar información de la totalidad de la acción y de los costes correspondientes a la misma, pero sólo deberá justificar adecuadamente los costes correspondientes a la parte financiada por la FUNDACIÓN.



- El ejecutante estará obligado a reflejar de forma específica en su contabilidad los asientos contables referidos a la acción financiada.
- El ejecutante de la acción podrá subcontratar con terceros la realización de la acción, sin que el importe acumulado de la totalidad de la subcontratación pueda superar el límite del 50 % de la cuantía de la asignación, quedando prohibidas sucesivas subcontrataciones.

No obstante, si en la acción concurren elementos que requirieran un porcentaje mayor de subcontratación, habrá de presentarse solicitud motivada de autorización expresa de la excepción de dicho límite.

Se entenderá que un ejecutante subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la asignación de recursos. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el ejecutante para la realización por sí mismo de la acción.

Las facturas que los contratistas emitan, deberán contener el mismo detalle de los servicios concertados y prestados.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el ejecutante, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad financiada frente a la FUNDACIÓN.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los ejecutantes serán responsables de que en la ejecución de la actividad financiada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la normativa reguladora de la asignación de recursos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos financiables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el punto 13 de esta Convocatoria para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el ejecutante la ejecución total o parcial de las actividades financiadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del punto 6 de esta Convocatoria.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras entregas dinerarias sin contraprestación, ayudas, ingresos, recursos o subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el ejecutante, sin perjuicio de lo previsto en el punto 6, salvo que se reúnan las siguientes circunstancias:
 - 1ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2ª Que se obtenga la previa autorización de la FUNDACIÓN.



- e) Personas o entidades solicitantes de ayudas en la misma convocatoria y programa, que no hayan sido concedidas por no reunir los requisitos establecidos.
- La acción del ejecutante principal no podrá consistir únicamente en labores de control y dirección del proyecto.

13. Condiciones y obligaciones.

La adquisición y conservación del derecho a la asignación implica para el ejecutante el cumplimiento expreso de los siguientes requisitos y condiciones:

- Acreditación de que el ejecutante se halla, en el momento de aceptación de la ejecución de la acción, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida.
- Aportación a requerimiento de la FUNDACIÓN, de la información relativa a la ejecución de la acción o su viabilidad.
- Comunicación a la FUNDACIÓN de la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que cofinancien las actividades financiadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Realización de la acción aprobada de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente Convocatoria, sin que puedan destinarse fondos asignados por este concepto a fines distintos a los que motivaron la concesión durante toda la duración del proyecto.
- Gratuidad de las acciones desarrolladas para los trabajadores o empresas destinatarios.
- El ejecutante estará obligado a suscribir con la FUNDACIÓN un contrato escrito de cesión en exclusiva de derechos de explotación de los productos finales derivados de la acción financiada a favor de la FUNDACIÓN para garantizar que las acciones sean siempre gratuitas para las empresas, especialmente las pequeñas, y los trabajadores que constituyen sus beneficiarios. Con carácter general, la propiedad intelectual será del ejecutante con estricta sujeción a las disposiciones de la normativa sobre protección de la propiedad intelectual.
- Identificación de las acciones financiadas por la FUNDACIÓN, con expresión en las comunicaciones y difusión de las mismas, así como en los productos finales resultantes, de la leyenda: **“Con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales”** y con el logotipo de la Fundación.

La incorrecta identificación de las acciones financiadas por la FUNDACIÓN y los productos resultantes con el logotipo y nombre de la FUNDACIÓN y con la leyenda: “Con la financiación de”, precediendo al logotipo, implicará la no financiación del producto final correspondiente. A requerimiento de la Fundación y en el plazo establecido por esta, se podrán subsanar los errores cometidos en cuyo caso sólo se abonarán los costes de elaboración de los contenidos originales.

- Acreditación ante la FUNDACIÓN de la realización de la actividad, con entrega, en su caso, de 2 ejemplares originales del o de los productos finales obtenidos tras la



ejecución de la acción objeto de financiación por parte de la FUNDACIÓN, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la asignación de recursos, presentando los correspondientes justificantes y facilitando a la FUNDACIÓN cuantos datos y documentos le sean solicitados durante el transcurso de la acción y una vez finalizada ésta, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, uso de la financiación concedida y evaluación de los resultados obtenidos.

- ❑ Depósito legal de las publicaciones objeto de financiación de la Convocatoria, cuando sea exigible conforme a su normativa reguladora. La falta de depósito hará imposible la financiación. A requerimiento de la Fundación y en el plazo establecido por esta, se podrán subsanar el incumplimiento en cuyo caso sólo se abonarán los costes de elaboración de los contenidos originales.
- ❑ Para la difusión, publicación, cita o divulgación por terceros de los trabajos finales, será obligatoria la obtención de la pertinente autorización de la FUNDACIÓN, sin que, en ningún caso, pueda cobrarse por la utilización del uso de estos trabajos finales. A estos efectos, no se considerarán terceros las entidades vinculadas o miembros asociados al solicitante.
- ❑ Aceptación de las actuaciones de comprobación y control que realice la propia FUNDACIÓN, facilitando, en su caso, el acceso a los locales e instalaciones donde deban realizarse dichas actuaciones a las personas físicas encargadas de las mismas.
- ❑ Aceptación de cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- ❑ Tenencia de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al ejecutante en cada caso, así como disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente Convocatoria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- ❑ Conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- ❑ Reintegro total o parcial de la asignación percibida, en los términos establecidos en el punto 19 de esta Convocatoria.

El ejecutante no resultará exonerado de estas obligaciones si el desarrollo de las acciones resulta parcialmente contratado con terceras personas físicas o jurídicas.

14. Órganos competentes de análisis y resolución.

Corresponde a los Servicios Técnicos de la FUNDACIÓN la elaboración de la propuesta de valoración de los proyectos de acciones solicitadas de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Convocatoria.

Corresponde a la Comisión Delegada acordar la propuesta de aprobación y financiación de las acciones solicitadas, a propuesta, en su caso de alguno de los patronos de la FUNDACIÓN.



Corresponde al Patronato de la FUNDACIÓN acordar la concesión o denegación de las solicitudes presentadas.

15. Análisis y decisión sobre las solicitudes.

15.1. Actuaciones previas a la selección de acciones.

Presentadas las solicitudes, la FUNDACIÓN podrá recabar información adicional a la aportada que deberá remitirse en el plazo máximo de 15 días hábiles a efectos administrativos, a contar desde la fecha de recepción del requerimiento.

No habrá lugar a subsanación posterior por parte del solicitante, y por tanto no se tendrá en cuenta en la valoración técnica, si en el impreso de solicitud no se cumplimentan alguno o algunos de los apartados siguientes:

- Objetivos de la acción.
- Contenido cuantificado de actividades de la acción.
- Colectivos destinatarios.
- Gestor o ejecutor de la acción.

La falta de respuesta en plazo a los requerimientos referentes a requisitos que afecten al conjunto de la acción, contemplados en los puntos 6 y 9 de la presente Convocatoria, comportará el archivo del expediente.

15.2. Procedimiento de selección de acciones.

Las solicitudes serán analizadas por la Comisión Delegada para su elevación al Patronato. Las propuestas se fundamentarán en:

- a) Los compromisos sobre asignación de recursos aprobados por el Patronato.
- b) Los puntos obtenidos de conformidad con el baremo de la Convocatoria pudiendo añadirse hasta un máximo de 25 puntos obtenidos en función de la adecuación a los Objetivos Generales y al Plan General aprobado por el Patronato.
- c) Los límites de las cuantías para las acciones sectoriales establecidos en el punto 7 de la presente Convocatoria.

15.3. Asignación de recursos.

Seleccionadas, según el procedimiento descrito en el punto anterior, las acciones objeto de financiación, el Patronato estudiará y en su caso aprobará la propuesta de aprobación de solicitudes de acciones de la Comisión Delegada en reuniones convocadas al efecto de conformidad con el artículo 20 de los Estatutos de la FUNDACIÓN. Para ello, celebrará cuantas reuniones sean necesarias.

Aunque el límite de la aprobación de las acciones sectoriales lo constituye el crédito total disponible para las mismas en dicho momento de aprobación, el Patronato podrá acordar que, en caso de no aceptación de la ejecución de acciones por alguno de los seleccionados, se entiendan aprobadas, sucesivamente y por su orden de puntuación, las inmediatas siguientes a la última de las comprendidas en el crédito asignado, hasta alcanzar dicho límite.



Una vez adoptado el acuerdo, la FUNDACIÓN, se lo comunicará al solicitante y ejecutante, en el domicilio indicado en la solicitud, con indicación expresa cuando sea favorable, de las acciones aprobadas y de su coste.

La alteración de los contenidos considerados para determinar la aprobación de la acción dará lugar al reintegro total o parcial, en su caso, de la financiación, como se indica en el punto 13.

A partir de la recepción del acuerdo adoptado por el Patronato de la FUNDACIÓN, el ejecutante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles a efectos administrativos para aceptarlo o formular las alegaciones que considere oportunas ante la FUNDACIÓN.

En el supuesto de que el ejecutante no hubiera aceptado ni formulado alegaciones de acuerdo con lo previsto en este artículo, se entenderá desistida la solicitud, procediéndose a su archivo.

Las decisiones definitivas serán comunicadas al reclamante por el Director Gerente en nombre de la FUNDACIÓN, poniendo fin esta comunicación al procedimiento de reclamación.

La financiación otorgada servirá de base para la realización total o parcial de la acción solicitada y para la justificación de los costes correspondientes, teniendo el carácter de importe máximo a conceder al ejecutante. Su percepción y cuantía quedarán sujetas al cumplimiento de cuantos requisitos, condiciones y obligaciones correspondan al adjudicatario de acuerdo con lo previsto en la presente Convocatoria.

16. Cómputo de plazos.

Los plazos indicados en la presente Convocatoria se entenderán referidos a días hábiles a efectos administrativos salvo indicación expresa en contrario.

17. Pago anticipado de la asignación.

Una vez dictado por el Patronato de la FUNDACIÓN el acuerdo de aprobación de la asignación podrán realizarse, a solicitud de los ejecutantes, pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación de la acción por los mismos, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al desarrollo de la acción.

Dichos pagos, que no excederán del 80 % de la asignación, se percibirán en el número, cuantía y momentos que se detallan, junto con el procedimiento correspondiente en el siguiente punto 17.1.

17.1. Tramitación del pago.

El abono de la asignación de recursos a los ejecutantes que hayan solicitado el pago anticipado se realizará con arreglo al siguiente procedimiento:

- ✓ Se anticipará el 40% de la asignación concedida, una vez comprobada la existencia de la idoneidad de la documentación prevista en la presente Convocatoria.

El pago del anticipo se efectuará por la FUNDACIÓN, mediante transferencia bancaria, en el plazo de 15 días desde la recepción por ésta de toda la documentación necesaria.

- ✓ El resto de la asignación concedida se hará efectivo alternativamente:



- a) Mediante un segundo anticipo del 40% del total, a solicitud del ejecutante, previa presentación de la documentación justificativa de la utilización de los fondos del primer anticipo, sin que el abono de este segundo anticipo suponga la conformidad de la FUNDACIÓN con el coste imputado por el ejecutante; y el pago del restante 20% con ocasión del proceso de liquidación final de la asignación.

El pago del anticipo no supone la aceptación de la información suministrada por el ejecutante a la FUNDACIÓN, habida cuenta de que esta no dispone de los documentos soporte para cotejarla.

- b) Mediante el pago del resto a la liquidación final de la asignación concedida.

17.2. Requisitos para el pago anticipado de la asignación.

Para que el pago del primer anticipo se haga efectivo, el ejecutante deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social en la fecha en que el Patronato adoptó el acuerdo de aprobación de la asignación.

Para que el pago del segundo anticipo se haga efectivo, el ejecutante deberá presentar la documentación e información justificativa de la utilización de los fondos del primer anticipo, así como acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social en la fecha de remisión de la referida documentación e información.

18. Comprobaciones de la justificación de acciones.

18.1 Comprobación de asignaciones.

La FUNDACIÓN comprobará la adecuada justificación de la asignación, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la misma.

18.2 Comprobación de valores.

La FUNDACIÓN podrá comprobar el valor de mercado de los gastos financiados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- a) Precios medios de mercado, estimados en la forma prevista en la Guía de seguimiento anexa a esta Convocatoria.
- b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- d) Tasación pericial contradictoria.
- e) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El valor comprobado por la FUNDACIÓN servirá de base para el cálculo de la asignación y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la liquidación de la asignación.



19. Liquidación de la asignación.

Una vez concluida la acción, el ejecutante deberá presentar a la FUNDACIÓN en el plazo máximo de los 30 días hábiles a efectos administrativos siguientes a la fecha de dicha finalización, declaración responsable de la realización de la misma, así como el informe final correspondiente y la documentación necesaria a efectos de liquidación de la acción.

La FUNDACIÓN podrá conceder, a petición de los ejecutantes interesados, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de 30 días hábiles a efectos administrativos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Transcurrido el plazo establecido de justificación y su prórroga sin haberse presentado la misma ante la FUNDACIÓN, ésta requerirá al ejecutante para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles a efectos administrativos sea presentada. El incumplimiento por el ejecutante de la obligación de justificación en plazo de la ejecución de la acción comportará el decaimiento de su derecho a la percepción de la asignación, con el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas en concepto de anticipo.

La liquidación de la acción estará supeditada a la adecuada justificación por el ejecutante, de todas y cada una de las partidas con los topes y limitaciones por conceptos de gasto correspondientes, en el mismo plazo de los 30 días hábiles a efectos administrativos siguientes a la fecha de su finalización y en los modelos establecidos.

En el caso de no justificación de la ejecución de la acción, que comporta la revocación del acuerdo de su aprobación, o de que el importe anticipado sea superior a los gastos imputados a la acción por el ejecutante, se procederá a la devolución de la diferencia, ingresando su importe en la cuenta bancaria que se le notifique por la FUNDACIÓN. A la documentación justificativa de la realización de la acción se acompañará la documentación acreditativa de la realización del ingreso.

Una vez examinada la documentación presentada y realizadas las comprobaciones correspondientes, la FUNDACIÓN practicará, en los 180 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la documentación justificativa de la ejecución de la acción por el ejecutante, la propuesta de liquidación y se la notificará al ejecutante, el cual dispondrá de un plazo de 15 días hábiles a efectos administrativos, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación, para formular las alegaciones que considere oportunas, pudiendo acompañar los documentos que permitan subsanar la justificación en que se fundamentó la liquidación.

Transcurrido dicho plazo sin que hubieran sido formuladas alegaciones por el ejecutante, se considerará como liquidación definitiva la propuesta de liquidación.

En ningún caso se admitirá la remisión de la documentación fuera de plazo.

Examinadas las alegaciones presentadas por el ejecutante, la FUNDACIÓN procederá, sin que quepa la posibilidad de nuevo plazo de alegaciones, a la práctica y notificación de la liquidación definitiva en el plazo de los siguientes 60 días hábiles a efectos administrativos.



Si la liquidación practicada fuese inferior a la cantidad anticipada, el ejecutante vendrá obligado a la devolución que corresponda. El reintegro procederá según lo previsto en el punto posterior

El ejecutante podrá, en todo caso, promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados en el punto 18, dentro del plazo de alegaciones.

La presentación de la solicitud de tasación pericial contradictoria determinará la suspensión de la ejecución del proceso de liquidación.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la FUNDACIÓN y la tasación practicada por el perito del ejecutante es inferior al 10 por ciento del valor comprobado por la FUNDACIÓN, la tasación del perito del ejecutante servirá de base para el cálculo de la cuantía financiada.

En caso contrario, deberá designarse, de común acuerdo, un perito tercero.

Cuando el valor de la tasación practicada por el perito tercero se sitúe entre el de la liquidación practicada por la FUNDACIÓN y el de la practicada por el perito del ejecutante, sus honorarios serán satisfechos a partes iguales por la FUNDACIÓN y el ejecutante en el caso de que la media aritmética de las valoraciones contradictorias varíe en más o en menos del 10 % de la practicada por aquél, corriendo a cargo de la FUNDACIÓN las superiores a dicho valor y a cargo del ejecutante, las inferiores.

La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la cuantía financiada.

20. Reintegro de la asignación otorgada.

20.1 Causas de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la asignación hasta la fecha en que se produzca el respectivo reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la asignación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Alteración de las condiciones en que se formuló la ejecución de la acción, o incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la asignación.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente Convocatoria y en la Guía de Seguimiento de las acciones de la misma.

d) Incumplimiento de la obligación de identificar las acciones financiadas por la FUNDACIÓN y los productos resultantes con el logotipo y nombre de la FUNDACIÓN y con la leyenda: "Con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales".

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el punto 13 de esta Convocatoria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de entregas



dinerarias sin contraprestación, ayudas, ingresos, recursos o de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Falta de presentación de la justificación de la acción en el plazo establecido en el punto 19.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la acción financiada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en el supuesto de que el importe de la asignación de recursos, aisladamente o en concurrencia con otras entregas dinerarias sin contraprestación, ayudas, ingresos, recursos o subvenciones, supere el coste de la acción.

También podrá procederse por el ejecutante directamente al reintegro de todo o parte de los anticipos recibidos mediante la realización de una autoliquidación tal y como se indica en la GUÍA de seguimiento anexa a esta Convocatoria.

El interés de demora aplicable en materia de reintegros será el interés legal del dinero vigente desde el día siguiente del pago de la asignación.

El contenido de este apartado se entiende sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas en que puedan incurrir los ejecutantes y cualesquiera otras personas que intervengan en la ejecución de las acciones, que se exigirán, en su caso, por los cauces adecuados para ello.

20.2 Plazo de reclamación.

La FUNDACIÓN procederá a reclamar, si procede, el reintegro dentro del plazo de prescripción de 15 años, sin perjuicio de su interrupción que, de acuerdo con el Artículo 1973 del Código Civil, se producirá por el ejercicio de la acción ante los Tribunales, por reclamación extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de deuda por el deudor.

El cómputo de este plazo se interrumpirá:

- a) Por cualquier acción de la FUNDACIÓN, realizada con conocimiento formal del ejecutante, conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro.
- b) Por la interposición de acciones judiciales, por la remisión del tanto de culpa a la jurisdicción penal o por la presentación de denuncia ante el Ministerio Fiscal, así como por las actuaciones realizadas con conocimiento formal del ejecutante en el curso de dichas acciones.
- c) Por cualquier actuación fehaciente del ejecutante conducente a la liquidación de la asignación o del reintegro y, en general, por cualquier acto de reconocimiento de la deuda del reintegro.

Transcurrido dicho plazo, la FUNDACIÓN procederá a reclamar el reintegro cuando así se derive de una resolución judicial firme o de las actuaciones de los órganos de fiscalización y control financiero.

20.3 Obligados al reintegro.

Los ejecutantes incurso en las causas de reintegro enumeradas en este mismo punto, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.



En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común, foral o especial aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de aceptación de la herencia a beneficio de inventario.

21. Control y seguimiento.

Los ejecutantes están obligados a:

- ❑ Facilitar las tareas de control y seguimiento tanto documental como presencial que, serán realizadas por la propia FUNDACIÓN.
- ❑ Cumplimentar y remitir, la documentación de seguimiento que la FUNDACIÓN les requiera durante el periodo de ejecución de la acción, y en concreto:
 - El calendario, lugar de realización de la acción y persona de contacto.
 - Grado de ejecución de la acción.
 - Medios utilizados en el desarrollo de la acción.
 - Contenido de la acción desarrollada.
 - Grado de ejecución del presupuesto.
 - Informe sobre el grado de consecución de los objetivos previstos.

El plazo de respuesta a estos requerimientos es de 15 días hábiles a efectos administrativos, a contar desde la fecha de su recepción.

22. Plazo de presentación de solicitudes y resolución de la Convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes de asignación de recursos para la financiación de las distintas acciones de carácter sectorial, y las solicitadas por las Fundaciones Sectoriales de ámbito estatal, ya indicadas, desde el día 1 de septiembre de 2014 hasta el día 23 de octubre de 2014.

La FUNDACIÓN comunicará la decisión adoptada en el plazo máximo de los 180 días naturales siguientes al que expire el plazo de presentación.

23. Otras disposiciones

1. La información contenida en las solicitudes presentadas al amparo de la presente Convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. Podrá retirarse por los interesados, previa solicitud escrita, la documentación de las acciones no aprobadas o confirmadas por la FUNDACIÓN, en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la recepción de la correspondiente notificación de no aprobación o confirmación. Transcurrido dicho plazo sin haberse retirado la



documentación, la FUNDACIÓN procederá a su destrucción, teniendo en cuenta la normativa citada en el número anterior.

3. Para el pago del segundo anticipo de la asignación, así como para la liquidación final de las acciones se estará a lo dispuesto en la “Guía de seguimiento Técnico-Económico de las acciones objeto de las Convocatorias de asignación de recursos para el ejercicio 2014”, aprobada en esta misma fecha y que constituye parte de esta Convocatoria.
4. La Guía de Seguimiento Técnico-Económico complementaria para las acciones en el marco de la Convocatoria de asignación de recursos sectorial 2014, incluida como Anexo II, a la Guía Seguimiento de Técnico-Económico de aplicación general a todos las acciones ordinaria, será de aplicación a las acciones cuyo contenido básico sean visitas, y opten por este sistema de justificación, y supletoriamente, para aquellos aspectos no regulados la Guía Seguimiento de Técnico-Económico de aplicación general a todos las acciones ordinaria.



RELACIÓN DE PLAZOS A QUE HACE REFERENCIA LA CONVOCATORIA

PLAZO	DURACIÓN
- Ejecución de la acción	1 de enero a 31 de diciembre de 2015.
- Modificaciones presupuestarias	20 días naturales, al menos, antes de la fecha prevista de finalización de la acción.
- Remisión de Información adicional a la de la solicitud, a requerimiento de la Fundación	15 días hábiles siguientes al de recepción del requerimiento
- Respuesta a requerimientos de la Fundación	15 días hábiles siguientes al de recepción del requerimiento
- Aceptación por el ejecutante del acuerdo de aprobación de acciones	30 días hábiles siguientes al de recepción de la comunicación
- Pago por la Fundación del anticipo 1º (40 %) del importe total de la acción	15 días hábiles desde el siguiente a la recepción de la aceptación y restantes documentos
- Acreditación de realización de la acción y justificación de gastos	30 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la acción
- Solicitud de ampliación del plazo de justificación de la ejecución de la acción	30 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de la acción
- Propuesta de liquidación de la acción por la FUNDACIÓN	180 días naturales siguientes al de recepción de la documentación justificativa de la ejecución de la acción
- Alegaciones del ejecutante a la propuesta de la Fundación de liquidación de la acción	15 días hábiles siguientes al de recepción de la propuesta de liquidación
- Respuesta a alegaciones del ejecutante por la FUNDACIÓN	60 días hábiles
- Solicitud de tasación pericial contradictoria por el ejecutante	15 días hábiles siguientes al de recepción de la propuesta de liquidación
- Remisión de la documentación de seguimiento requerida por la Fundación	15 días hábiles siguientes al de recepción del requerimiento
- Reclamación de reintegro por la Fundación	15 años, computados de fecha a fecha, desde la de acreditación de la finalización de la acción
- Solicitud de acciones de carácter sectorial y aportación documental requerida	- Desde el día 01 de septiembre hasta el día 23 de octubre de 2014.
- Retirada (opcional) por el ejecutante de la documentación de solicitudes no aprobadas	- 30 días naturales siguientes a la recepción de la notificación correspondiente de la Fundación